

Cambios y continuidades en la llamada protección a la infancia durante el peronismo histórico.

Gómez, Daniel F.

Cita:

Gómez, Daniel F. (Octubre, 2004). *Cambios y continuidades en la llamada protección a la infancia durante el peronismo histórico. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/lic.daniel.gomez/5>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pBSv/Eky>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Cambios y continuidades en la llamada protección a la infancia durante el peronismo histórico. ¹

Daniel Felipe Gómez. Sociólogo (UBA). Diplomado Superior Políticas Sociales (IDAES-UNSAM)

danfelgomez@hotmail.com.

Abstract: El trabajo analiza (brevemente) los cambios previos en la relación Estado-Sociedad Civil que van a dar lugar a la irrupción del peronismo y se detiene especialmente en las nuevas maneras de articular las políticas sociales. Avanza luego en lo específico de las políticas de infancia en el pre-peronismo y luego, mas específicamente en el Gobierno Peronista. A través del análisis documental describe y analiza los discursos y practicas de Estado, del gobierno peronista, aplicadas a la infancia. Unos de los acentos esta puesto en el análisis de las políticas de infancia de la llamada “Fundación Eva Perón” en tanto esta se constituye en una de las columnas vertebrales de la política social del peronismo

La etapa previa a la irrupción del peronismo. 1930 – 1940 Una década de cambios en las políticas públicas.

Hemos decidido tomar algunos aspectos previos a la llegada del Gobierno Peronista, pues muchos de los cambios, que en relación con las políticas sociales

implementa el peronismo, empiezan a diseñarse algunos años antes. El golpe militar de 1931 (que inaugura la llamada década infame) produjo cambios en las relaciones Estado- sociedad civil. El derrocamiento del gobierno de Yrigoyen, implicó la puesta en marcha de nuevos consensos políticos. Básicamente significó una vuelta al poder de la elite terrateniente; pero ahora en un nuevo escenario económico- político, nacional e internacional. La necesidad de proteger la incipiente industria nacional frente a la crisis fue anticipando discursos teñidos de un incipiente nacionalismo².

En este contexto político el Estado asumió un rol intervencionista en lo económico. La crisis económica de 1930 y el lento proceso de industrialización para abastecer el mercado interno fue dando lugar a un proceso de migración interna hacia las grandes ciudades, que fue diseñando un nuevo escenario de la cuestión social. En cuanto a las políticas sociales, se va a asistir a un proceso creciente de intervención estatal centralizada, con el norte puesto en un nuevo paradigma (que se consolidará finalmente con el gobierno Peronista de 1945) de asistencia social. La asistencia social pública establece una relación de derecho que supera la mera caridad benéfica. La relación de beneficencia esta sustentada a partir de un deber del que da, y no por un derecho del que recibe (Tenti, 1989).

Luego de 1930 se va a verificar un crecimiento de la intervención social estatal, aunque el Estado no monopoliza todavía la actividad de la asistencia social. En 1930 se inauguró la primera Escuela de Servicio Social, dependiente del Museo Social Argentino. Esta Escuela estuvo inicialmente influenciada por el

pensamiento higienista, pero el curso era mucho amplio que el antiguo Curso de Visitadoras de Higiene, el nuevo curso además de higiene, tenía clases de economía política, demografía, psicología, psicopatología y medicina social. (Parra, 1999)

Las políticas sociales inician aquí un camino hacia la especialización. En el caso particular de las políticas de infancia, se puso en funciones el Patronato Nacional de Menores (1931), como organismo estatal específicamente dedicado a los temas de la infancia. Esto constituyó un cambio importante, que dio origen a un proceso de centralización que condujo años más tarde a los sucesivos Consejos del Menor, que llegan incluso a la etapa actual.

La discusión central en la que se encuentra el Patronato Nacional de Menores, es acerca de la constitución de los Tribunales de Menores y las características que estos debían asumir. Es decir, acerca de si el tribunal debía ser colegiado o unipersonal y acerca de la inclusión o no del fiscal en los procesos. En la Primera Conferencia Nacional sobre Infancia Abandonada y Delincuente en 1933, la discusión gira en torno a la capacidad de entender en cuestiones de menores por parte de los jueces, por ello, es que algunos planteos pretenden establecer tribunales interdisciplinarios, donde la figura del juez-abogado estuviera contrapesada por opiniones de médicos, psicólogos, etc. Finalmente la Conferencia se inclinó por la siguiente posición: *“(...) Los tribunales para menores deberán ser unipersonales y estarán a cargo de Jueces Letrados, que deberán reunir las mismas condiciones exigidas por las leyes para los Jueces ordinarios,*

*pero deberá requerirse para su designación especiales conocimientos en la materia. Su nombramiento y remoción se hará conforme lo dispone la Constitución y las Leyes para los demás jueces (...)*³

La institucionalización de los niños en situación de desamparo se generaliza, pues el Patronato Nacional de Menores va instrumentar políticas que amplían el espacio del control, no solo aquellos niños que hayan cometido algún delito o contravención, sino a aquellos que potencialmente podrían cometerla, con lo que en rigor lo que se está haciendo es criminalizar la pobreza. La idea de infancia abandonada igualada a la idea de infancia delincuente conduce a una equiparación de los problemas familiares, sociales y tutelares con los penales (Larrandart, 1991). Se decía: *“(...) la consideración del problema sin separar el niño delincuente del niño no delincuente, es decir, enfocando la cuestión desde un punto de vista estrictamente tutelar y no mirando al niño en función del delito cometido (...)*⁴ La ampliación de la intervención empieza a diseñar un escenario donde los jueces van a actuar cada vez más, con poderes discrecionales respecto de los niños y jóvenes, que son minorizados por las políticas públicas.

El diseño de organización interna que se implementó en la Colonia Ricardo Gutiérrez y en los asilos de la Asociación Tutelar de Menores, fue el de “Casa-Hogar” que consistía en la convivencia de aproximadamente 30 niños con 1 ó 2 matrimonios con hijos en una vivienda separada, construida en el predio del establecimiento. Se pretendía romper la lógica de los grandes asilos que albergaban hasta 600 niños todos juntos en grandes pabellones, bajo cuidado de

celadores. Se buscaba así, dotar a los niños de un ambiente más familiar y cálido, con el objeto de facilitar su reinserción social.

Pero a pesar de que las Casas- Hogares implicaban una mejora en la disciplina interna de aquellos institutos donde se ponían en funcionamiento. Lo que en realidad se pretendía no era atenuar la institucionalización, sino hacerla más eficaz. Es decir, se consideraba que los grandes asilos poco podían contribuir a reformar a los niños internados. Por ello se pensó que un trato más “personal” podría funcionar mejor si lo que se buscaba era la re-educación. La tutela estatal es concebida como protección y no como castigo, pero aun así lo que sucede, es que se amplía la base del control socio-penal de la infancia. El amparo y la tutela buscan corregir un déficit en los niños que a la vez que los ampara bajo la protección estatal, protege a la sociedad de los delitos que se supone cometerán en el futuro. *La tutela es más conveniente que el castigo si lo que se busca es prevenir el delito.* Al mismo tiempo las Casas-Hogares por su tamaño eran más eficaces para la ‘observación’ y la ‘clasificación’ de los niños y su posterior ‘corrección’. La estrategia de observación, clasificación, y corrección ocupa un lugar central en las políticas públicas de infancia del período.

Se consolida en esta etapa el área específica de minoridad en los discursos estatales, penales y académicos. Constituyendo el Patronato Nacional de Menores, el organismo donde dichos discursos toman cuerpo en políticas públicas concretas. El patronato va a ser ejercido por el estado nacional o provincial a través del Poder Judicial, con la concurrencia del área administrativa como

representante del poder ejecutivo, expresada (en lo nacional) por el Patronato Nacional de Menores.

El espacio social de la niñez es objeto de políticas públicas diferenciadas básicamente en dos direcciones, la niñez escolarizada y la niñez bajo tutela estatal; esta división se sustenta desde variables de situación social de origen,⁵ que conduce a los niños a historias de vida distintas y como tal a distintos recorridos educativos. Según Carli (1992) “(...) esta segmentación institucional de la niñez, ya insinuada entre 1900 y 1916, se efectiviza en las décadas del '20 y del '30 en dos circuitos institucionales diferenciados: el sistema educativo-escolar y el sistema de atención- internación de menores. Estos dos segmentos institucionales se diseñan a partir de estos discursos que procesan la desigualdad social en lo específicamente relativo a la niñez: *la escuela como instancia socializadora de los sectores medios y de los inmigrantes aggiornados al país, el asilo o colonia hogar como instancia de disciplinamiento de los hijos de nativos o inmigrantes que fracasan en la adaptación a las condiciones del modelo de crecimiento económico vigente (...)*”⁶ (La cursiva es nuestra)

En 1933 se crea la Junta de Ayuda al Niño, que fue puesta en funcionamiento por la ley 11838, según Carli (1992) esta ley “(...) autorizaba al poder ejecutivo a otorgar 1.000.000 de pesos para la ayuda a la niñez. La Junta estaba formada por un delegado del Ministerio de Guerra, del Ministerio de Agricultura, del Banco Nación, del Consejo Nacional de Educación, de la Junta de Ayuda Social y por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene. La misión de la misma se

patentiza en el artículo 3 de la Ley *La misión de la Junta es socorrer al niño en edad escolar con alimentos y vestidos y facúltase al PE para dictar todas disposiciones que estime conveniente para la mejor aplicación de la ley (...)*⁷

Comienzan a surgir distintas disposiciones, leyes, reglamentos y dependencias, que buscan establecer un espacio creciente de protección a la niñez y las familias.

La ley 11933 estableció el seguro de maternidad que prohibía el empleo de mujeres 30 días antes del parto y 45 días después. En 1936 es creada, por ley N° 12341, la Dirección de Maternidad en Infancia dependiente del Ministerio del Interior, que tenía como objetivo: “(...) *propender al perfeccionamiento de las generaciones futuras por el cultivo armónico de la personalidad del niño, en todos sus aspectos, combatiendo la mortalidad, en todas sus causas y amparando a la mujer en su condición de madre o futura madre (...)*”⁸.

Se avanza en la idea de proteger a las familias, como causa de los males que aquejan a la infancia. Es decir, la mirada deja de estar puesta solo en el “niño delincuente” y se comienza a pensar, que si se quiere proteger a los niños deben protegerse sus familias.

En 1932 se creó el Fondo de Asistencia Social que tenía como función reglamentar el otorgamiento de subsidios a organizaciones que intervenían en la cuestión social, debía exigir además requisitos y condiciones para el otorgamiento de subsidios y establecer mecanismos de control.

En 1938 la Ley 12383, llamada Ley de Defensa de la Familia Argentina, estableció subsidios a grupos familiares numerosos, con la intención de solucionar los problemas de cuidado de la natalidad y evitar la despoblación. (Carli, 1992)

Finalmente la Ley 12558 de 1938 de Protección a los niños en edad escolar y de creación de Hogares Escuela "(...) constituyó una medida con un carácter de intervención de la Nación sobre el interior del país. La ley establecía la formación de una comisión formada por el ministro de Instrucción Pública, los presidentes del CNE y del Departamento Nacional de Higiene con el objetivo de garantizar: *"El cuidado de la salud física y moral de la niñez en edad escolar, especialmente en las provincias del norte y territorios nacionales"* (...)”⁹

La preocupación por las políticas sociales y por el espacio social de la infancia tuvo manifestaciones, diversas una de ellas esta dada por la gran cantidad de reuniones, conferencias y congresos que trataron esos temas. En 1933 se celebró la 'Primera Conferencia Nacional de Infancia Abandonada y Delincuente' y la 'Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social', en 1938 se celebró en Buenos Aires el 'Primer Congreso Latino Americano de Criminología' que contó con la presidencia honoraria del Dr. Jorge Eduardo Coll, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en este Congreso se trataron gran cantidad de temas referidas a la infancia. También en 1938 se realizó el 'Primer Congreso Argentino de Educación' en San Juan. En 1942 se realizó la 'Segunda Conferencia Nacional de Infancia Abandonada y Delincuente'. En esta última conferencia conviven aun discursos teñidos de positivismo médico (donde todavía se buscan factores

biológicos de la delincuencia) y discursos que empiezan a mostrar indicadores de un cambio en las concepciones de asistencia a la infancia. La Revista “Infancia y Juventud” en un número dedicado a las conclusiones de la conferencia manifiesta:

“(…) Desde distintos ángulos se contempló la compleja realidad del menor necesitado de ayuda, abarcando los problemas que presenta desde su más tierna infancia hasta los que se plantean al incorporarse a la vida libre de hombre adulto. **Necesariamente se llegó a los problemas sociales de conjunto, centrándose la preocupación en torno a la familia. Planteado el estudio en sus líneas más amplias y fundamentales no se podía dejar de considerar al núcleo familiar como detentador tanto de los gérmenes de los males que afectan luego a la niñez, como de los resortes y recursos morales y espirituales para su formación integral.**

(…) La asistencia social moderna no permite encarar la obra en forma individual y aislada, no resulta efectiva, completa ni constructiva; así lo reconocieron todos los expositores, que desde las distintas ponencias fueron fijando esta posición dominante que se tradujo en el reconocimiento de la necesidad de organizar **la protección del niño en función de la familia y la protección a la familia como base y garantía del bienestar del niño y de la sociedad toda.** (…) Es otra de las conquistas de la moderna política educacional o correccional: la individualización del menor, la especialización del tratamiento. Para ello, las clínicas psicopedagógicas, los gabinetes de estudios para la observación y el reconocimiento del niño y para la determinación de las medidas a

tomar con él; los centros de orientación para los padres en el tratamiento de sus hijos, y la necesidad de los establecimientos especializados, fueron reclamados por los exponentes. El criterio de educación en función del hogar fue el principio básico establecido y la resultante que el sistema viejo de grandes conglomerados: con educación uniforme e indeterminada respecto a los distintos individuos debía ser definitivamente abolido. **Que el internado debía ser el último recurso a adoptar, que en cambio se debían propiciar todos aquellos institutos que tendieran a ayudar a los padres en la educación de los hijos pero sin desvincularlos del hogar, y que en último término los establecimientos de internación debían afectar en lo posible la forma y el ambiente de un hogar. (...) La protección a la familia ha de ser una preocupación del Estado y de los organismos de asistencia social. (...)**

¹⁰ (Las negritas son nuestras)

La Segunda Conferencia Nacional sobre infancia abandonada y delincuente (de 1942) se ubica en un punto de inflexión en lo referente a algunas cuestiones de la asistencia pública a la infancia. Como toda situación histórica donde se verifica un cambio se expresa manifestando continuidades y rupturas. Respecto de las continuidades puede leerse la idea del estudio del menor que venía desde principios de siglo. Pero se lee en el artículo una apelación a la protección de la familia, es decir la mirada ya no se ubica sólo en el 'menor', los discursos anteriores 'denunciaban' que la causa del abandono había que buscarla en las familias, y como tal se buscaba 'proteger' al niño alejándolo de su grupo familiar.

Colocando el norte de las políticas en el control socio-penal de los niños. Se busca ahora (en cambio) la asistencia al niño en su familia. Los cambios a los que asistimos a principios de la década del 40, se explican por las situaciones de especialización en las políticas públicas y del trabajo social sucedidas durante la década del 30. Por el creciente rol intervencionista del Estado y por la difusión de ideas nacionalistas que propugnaban la protección de la 'familia argentina'. Todo esto fue diseñando un escenario que se consolida definitivamente con la llegada del peronismo en 1945.

El gobierno peronista (1946-1955). La consolidación de políticas sociales universales.

La situación política que llevó al gobierno a Perón en 1946, pueden explicarse a partir del golpe militar de 1943, que puso fin a la llamada década infame y que llevó al Gral. Ramírez al poder. El gobierno militar que asumió el poder en junio de 1943 tomo alguna medidas que continuaron la centralización de las políticas sociales en organismos específicos. En Octubre de 1943 se creó la 'Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social', dependiente del Ministerio del Interior y reúne: el Departamento Nacional de Higiene, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el Registro Nacional de Asistencia Social, la Dirección de General de Subsidios, los Organismos de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Ayuda Escolar (Alayón, 1978; Dubaniewicz, 1997; Parra, 1999)

En 1943 se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se convirtió en el órgano articulador de la política social del gobierno. “(...) a partir del régimen militar de 1943, y especialmente con la actividad desarrollada por Perón desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, *el Estado adquiere protagonismo en una intervención más sistemática ante la “cuestión social”, situación que se profundizará durante los gobiernos peronistas (...)*¹¹

En octubre de 1944 mediante el decreto 31589, se establece que todo lo referente a la beneficencia, hogares y asistencia social pasa a depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión, bajo la ‘Dirección General de Asistencia Social’ creada para tal fin. Lo referente a hospitales y salud pública quedó bajo la órbita de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. Esto implicó entre otras cosas un control diferenciado de la asistencia social privada, los establecimientos hospitalarios quedaron bajo la supervisión de la Dirección de Salud y los hogares de menores bajo el control de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

En Marzo de 1945 se dicta el decreto 6186 que establece la creación de la ***Dirección de Menores***, como organismo de alcance nacional, bajo la órbita de la Secretaría de Trabajo y Previsión, absorbiendo las funciones del Patronato Nacional de Menores, e incorporando (luego) los institutos de la disuelta Sociedad de Beneficencia. En mayo de 1946 por decreto 15838 ya se había establecido directivas para el cese del funcionamiento de la Sociedad de Beneficencia.

En 1948, se creó la 'Dirección Nacional de Asistencia Social' dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión "(...) absorbiendo la antigua Dirección General de Asistencia Social y diferentes sociedades filantrópicas como la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Sus funciones se dirigieron a *unificar la asistencia social en el país y a descentralizarla, principalmente en la atención de menores, mujeres desamparadas y vejez desvalida (...)*"¹² (en cursiva en el original)

A continuación transcribimos algunos párrafos del decreto de creación del organismo para comprender el alcance de sus funciones:

LEY 13341 CREANDO LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL ¹³

Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos el Congreso, etc; sancionan con fuerza de LEY :

Establécese el órgano de amparo a los necesitados

Artículo 1° - Créase, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la Dirección Nacional de Asistencia Social, destinada a ejercitar en todo el territorio de la Nación el amparo por el Estado de las personas que, por causas fortuitas o accidentales, se vean privadas de los medios indispensables de vida y de las que, careciendo de ellos, se encuentren incapacitadas en forma definitiva para obtenerlos.

Enumeración de los fines

Art.: 2° - La Dirección Nacional de Asistencia Social está llamada; conforme a los fines enunciados,

- a) **La asistencia del menor abandonado, huérfano o delincuente proveyendo a su educación, instrucción y formación completa, y la de aquellos cuyos padres o representantes legales se encuentren física, económica o legalmente imposibilitados de hacerlo;**
- b) **La protección de la madre desamparada, concurriendo por todos los medios a evitar la disolución del binomio "madre hijo";**
- c) **A1 amparo y socorro de la vejez desvalida;**
- d) **A la integración y consolidación del núcleo familiar; ...**

Dependencias que pasan a integrarla

Art. 4° - **Pasarán a integrar la Dirección Nacional de Asistencia Social: la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la Sociedad de Beneficencia de la Capital y las Sociedades y Asociaciones de igual carácter existentes en la República, en la forma y manera que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente, ley; cuyos bienes, muebles, inmuebles y/o de cualquier otra naturaleza se transfieren al nuevo organismo, conjuntamente con su personal, créditos de presupuesto, cuentas especiales, derechos y obligaciones.**

Misión y funciones que le competen

Art.5° - Para el cumplimiento de los fines impuestos en el artículo 1°, la Dirección Nacional de Asistencia Social podrá:

- a) Dirigir y administrar todos los establecimientos que se le incorporen en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior;
- e) **Cumplimentar las previsiones contenidas en el artículo 22 de la Ley N° 10.903, debiendo encontrarse bajo su dependencia las escuelas, reformatorios y colonias establecidas o que se establezcan;**
- h) **Controlar las sociedades o asociaciones de beneficencia, proponiendo al Poder Ejecutivo, los subsidios o subvenciones a recibir del Estado Nacional,** o la cancelación de los mismos. Para ser beneficiario de estos subsidios las instituciones deberán sujetarse a la orientación social y directivas técnicas que le imparta la Dirección Nacional de Asistencia Social; (...) (los destacados son nuestros)

La creación de la Dirección General de Asistencia Social implicó la consolidación de la intervención del estado en la cuestión social, las políticas de asistencia a la infancia quedaron supeditadas este organismo. Se reorganizaron los institutos generando regímenes semi-abiertos (donde los niños podían tener un contacto periódico con sus familias), se construyeron hogares para madres desamparadas, se apuntó a la integración y consolidación del grupo familiar, mediante un cuerpo de visitadoras sociales que se especializaban en la regularización de matrimonios, las necesidades de los niños en edad escolar. (Parra, 1999)

Políticas de infancia del gobierno peronista.

El gobierno peronista significa un punto de inflexión en lo referente a las políticas públicas de infancia. Pudo sistematizar y consolidar múltiples discursos y aspiraciones que se venían manifestando en años anteriores. En 1941 en el discurso de inauguración del Instituto 'Saturnino E. Unzué' se decía "(...) *Sin salarios justos, sin buena vivienda obrera, sin una mejor distribución de la riqueza, sin acción de higiene general preventiva, sin familia segura económicamente y moralmente bien constituida, sin afecto, sin espíritu de solidaridad y amor entre los hombres, las obras por la infancia son sólo paliativos (...)*"¹⁴ Este enunciado previo a la llegada del peronismo al poder, ha superado definitivamente la idea de corrección y reforma aislada del niño desvalido, e instala la cuestión de los salarios, de la vivienda, de la familia. Sobre estos enunciados y discursos, que irrumpen luego de 1940, va a construir el peronismo, sus políticas sociales.

El caso particular de la niñez se tornará especialmente paradigmático a partir del enunciado "***los únicos privilegiados son los niños***" del primer peronismo. Este planteo es claramente superador de la idea de asistencia a la infancia delincuente, es decir la cuestión de la niñez se convierte en uno de los ejes del discurso peronista. Según Carli (1998) "(...) el peronismo (...) llevó adelante un proceso de democratización social de situación infantil dando respuesta a un conjunto de demandas sociales históricas (hasta el peronismo enunciadas como la necesidad de respetar los "derechos del niño"), desde un Estado que se presentó como garante absoluto de las mismas (...) La creación de ayuda social dirigida al niño (...) pretendió alterar las desigualdades sociales heredadas que atravesaban a distintas generaciones, interviniendo desde lo social en la reparación y

recomposición de los sectores constituyentes de la nueva hegemonía peronista (...)¹⁵

Esos discursos de se instalaron en la tensión entre la apelación a la universalización de los derechos de la infancia y la convocatoria política a los niños, durante el segundo el gobierno peronista, cuando el enunciado 'los únicos privilegiados son los niños' se desplazó hacia la construcción de 'la nueva generación del 2000'. Los niños debían convertirse en los generadores de un mandato de transformación social que diera continuidad a las ideas peronistas. En este contexto: "(...) La niñez devino en sujeto de atención preferencial dentro de un dispositivo que incluyó gran cantidad de elementos político- doctrinarios y que pretendía proyectarse hacia el futuro: la niñez pasó a ser objeto de una transmisión ideológica de un poder que quería perdurar en el tiempo (...)"¹⁶

Por ello el enunciado 'los únicos privilegiados son los niños' funcionó a un tiempo como discurso diferenciador de la edad de la infancia, dotándola de nuevos derechos y como elemento de articulación con nuevas significaciones políticas. Este nuevo espacio se estableció a partir de la 'ayuda social' que se diferenciaba por su planificación y por su pretensión de universalidad de la antigua relación de beneficencia y caridad que se establecía según criterios discrecionales. El sujeto de la ayuda social lo constituían básicamente la niñez sin hogar y la ancianidad desvalida, pero los discursos de esta política para la niñez no constituían un todo homogéneo. Eva Perón era portadora de un discurso más radical que otros sectores del peronismo, separándose incluso del mismo Perón. Según Eva, las

instituciones de asistencia a la niñez desamparada, antes del peronismo no formaban al niño sino como un resentido social. Las políticas del régimen peronista, según su propia visión, debían integrar al niño pobre, al hijo de los trabajadores, para que aprendieran incluso *“todo lo que se necesita para ser presidente de la república”* (Carli, 1998/1999). La promesa era la emancipación social de la niñez pobre.

En lo referente a lo institucional se llevaron adelante algunas reformas de tipo administrativo y operativo que permitieron una nueva disciplina interna en los institutos. Según Alayón (1978) las principales medidas fueron:

- Quedo suprimido todo tipo de identificación por medio de números, medallas y otros distintivos que contribuían a disminuir y humillar a los niños, reemplazándolos por el sistema del legajo civil correspondiente.
- También se anuló el uso de uniformes, sustituyéndolos por el vestido de uso común.
- Fue abolido el uso de celdas o calabozos para reprimir actos de indisciplina, como arcaico e inhumano sistema, así como la práctica de aplicar castigos corporales a los menores.
- Se dejó sin efecto la colocación de menores en tareas de servicio doméstico. Los asilos vetustos, de puertas cerradas, fueron convertidos en hogares abiertos, haciendo posible así el necesario contacto familiar.

- Se comenzó a enviar a los niños normales y en edad escolar a las escuelas públicas, para que alternaran en la vida estudiantil con los niños no procedentes de asilos.

-Niños del interior del país eran traídos de vacaciones a la Capital, y viceversa, realizándose permanentemente excursiones y concurrencia a espectáculos públicos.

- Se logró la sanción de la Ley de Adopción.

Pero además de estas reformas en los institutos existentes se construyeron nuevos establecimientos con el objeto de cumplir con las metas propuestas, por la nueva forma de entender la problemática infantil. En el interior se construyeron *Hogares Escuela*, que tenían la función de educar y asistir a los niños de las familias más humildes y en Capital se construyó la *Ciudad Infantil* como albergue educativo de nivel inicial para niños de 2 a 6 años y la *Ciudad Estudiantil* destinada a la continuación de los estudios de los niños de Ciudad Estudiantil y a niños venidos del interior. Los Hogares Escuela albergaban 1500 niños, poseían pileta de natación, gimnasios cerrados, parque para juegos al aire libre, comedor, capilla, ropería y cocinas. En todo el país albergaban (hacia 1950) alrededor de 25000 niños. No obstante, a estos institutos se sumaran luego los de la Sociedad de Beneficencia, cuando esta fue disuelta en 1948.

La Ciudad Estudiantil 'Amanda Allen' fue inaugurada en 1949, en el Barrio de Belgrano. Sus alumnos- internos provenían del interior del país y de barrios pobres de Capital. La enseñanza estaba a cargo de maestras. El equipamiento era un elemento central de este establecimiento y los niños eran provistos de útiles y ropa

de primera calidad. Y aunque por un lado los niños eran educados con modernos programas de estudios, sin apresurar sus tiempos, con principios de enseñanza que no reprodujeran el funcionamiento de antiguos asilos. Por el otro, el funcionamiento interno no rompía definitivamente la lógica institucional, pues los niños, a pesar de todos los elementos y atención que recibían, eran educados lejos de sus familias. Por otra parte, el lujo del ambiente contrastaba con la vida familiar de los niños, y producía un choque cultural enorme, que tenía manifestaciones en la conducta, y producía algunos problemas entre el aprendizaje propuesto por las maestras y la realidad social de los alumnos. El programa de estudios buscaba democratizar radicalmente las oportunidades y por tanto la educación estaba sostenida por criterios excesivamente burgueses, en un intento de borrar las huellas de origen social de los niños. (Carli 1998/1999)

En 1951 se inauguró la Ciudad Estudiantil Pte. Juan Perón que estaba destinada a la continuación del estudio escolar de los egresados de Ciudad Infantil. Se contaba además con colonias de vacaciones donde eran llevados los niños en el verano. Los niños internos, finalmente, permanecían en los establecimientos asilados, aunque con criterios nuevos, con disciplinas menos estrictas y regímenes (en algunos casos) abiertos, aun así la institucionalización no se atenúa en todas sus manifestaciones.

Se ha mencionado en los discursos críticos de las políticas tutelares de infancia, inspiradas en la ley 10903, que los problemas centrales lo constituyen:

a) La llamada **'judicialización'** de las políticas de infancia, entendida como la presencia creciente del poder judicial en la atención de los problemas de niñez y juventud.

b) Y la **'institucionalización'** de los niños tomados bajo tutela estatal.

Ambas situaciones habrían establecido un espacio de control socio-penal, de donde surge la figura del *'menor'* (tutelado), diferenciada de la figura de *'niño'* (escolarizado).

Debemos recordar también que en realidad, las leyes de patronato, al retirar al menor del derecho penal, amplían el control sobre la infancia. El discurso de alarma social de principios del siglo XX encontraba que el derecho penal imponía restricciones a la acción punitiva. Surge en este contexto el 'Fuero de Menores', con características propias, que hacen que su organización no esté definida por competencias diferenciadas del tipo 'penal, civil, laboral, contravencional, de instrucción', lo que torna al Juez de Menores en una figura omnicompetente (Sorá 2000).

Es difícil establecer con precisión el momento en que la judicialización toma su máxima expresión. Probablemente, luego de la promulgación de la ley 10903, tal proceso se habría ido acentuando. Sin embargo el Patronato Nacional de Menores, con su enorme bagaje técnico, puede haber influenciado atenuando el rol de los Jueces de Menores. Pero sin que esto signifique una disminución de la institucionalización, como estrategia principal de la tutela estatal. Como tal *judicialización e institucionalización de la infancia desamparada, aunque relacionadas, pueden ir en sentidos, no siempre paralelos.*

Durante el gobierno peronista se verifican políticas que intentan integrar a la familia al espacio social y productivo. La frase 'los únicos privilegiados son los niños' establece un nuevo circuito de nominación para la infancia en la Argentina. Pero al mismo tiempo el área de infancia, dentro de las políticas públicas en general queda integrada en un área mucho más amplia. ¿Cabe preguntarse, entonces, que rol ocupó el poder judicial en el control de la infancia marginada y no escolarizada? Cuando en lo administrativo y organizativo del área se privilegiaban otros aspectos. Y aunque como hemos visto, la institucionalización atenúa sus efectos exteriores, nos preguntamos ¿qué sucedía con el rol de los jueces en la implementación de la ley 10903 Se sancionan leyes como la de adopción (ley 13252/49) o la ley de incumplimiento de asistencia familiar (ley 13394/50) Pero también la Ley 14.394 (1954) de 'Régimen penal de menores' que establecía en alguno de sus artículos:

Artículo 1º: Cuando un menor que no ha cumplido los 16 años de edad incurriere en un hecho que la ley califica como delito, la autoridad judicial competente, procederá a comprobar el mismo, tomar conocimiento personal y directo del menor, sus padres, tutor o guardadores y ordenar los informes y peritaciones conducentes al estudio de la personalidad de aquél, sus condiciones familiares y el ambiente en que viviere. ***En caso de estimarlo necesario podrá disponer la internación del menor en un establecimiento adecuado antes de resolver en definitiva.*** Esta medida durará tan solo el tiempo indispensable para su mejor examen y facilitar la ulterior adopción del régimen que correspondiera aplicar, conforme lo dispone el artículo siguiente.

Art. 2° - Si las circunstancias del hecho y las condiciones personales del menor evidenciaron que éste no presenta problemas graves de conducta o ambientales, ***el juez podrá dejarlo con sus padres o tutor, libremente o bajo el régimen de libertad vigilada; podrá también dejarlo con sus guardadores o con otras personas idóneas, pero en estos casos se establecerá siempre un régimen de libertad vigilada apropiado.***

Si el menor se hallare abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presentare graves problemas de conducta, ***el juez podrá disponer del mismo en alguna de las formas previstas en el párrafo anterior o proceder a su internación en un instituto adecuado.***

Art. 3° - Cuando el menor de dieciséis a dieciocho años de edad incurriere en un hecho que la ley califica como delito y no se tratare de infracciones de acción privada o sancionadas con un año o menos de privación de la libertad, con multa o con inhabilitación, ***la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso.*** No obstante, cualquiera fuere la naturaleza del hecho, se procederá conforme lo disponen los artículos 1° y 2°.

Art. 4° - Cuando el menor a que se refiere el artículo precedente haya cumplido dieciocho años de edad y por lo menos un año de internación u otro tratamiento tutelar, ***las autoridades competentes informarán al juez sobre su conducta, grado de adaptabilidad social, aptitud para el trabajo y demás circunstancias personales. Si de las evoluciones de ese informe, las modalidades del hecho, los antecedentes del menor y la impresión personal directa del juez apareciera fundamentalmente necesario aplicarle una sanción, éste así lo***

resolverá, conforme a la ley- penal, pudiendo reducirla en la forma determinada para la tentativa. ¹⁷ (los destacados son nuestros)

Como puede apreciarse en estos discursos lo que prima es la decisión del juez respecto del destino, control y corrección del menor, aun cuando se decida dejarlo con su familia, es el juez quien toma la decisión final. Como tal es posible pensar que a pesar de las distintas políticas públicas de universalización del bienestar, en lo referente a los niños que se consideran delincuentes o peligrosos, la Justicia de Menores, sigue actuando con la misma discrecionalidad. Aunque la ley sustrae al menor que comete un delito del Código Penal de adultos, otorga al Juez la posibilidad de determinar que medida debe ser aplicada al menor.

Existen artículos que señalan que en realidad no se asiste a cambios decisivos. Según García Méndez (1991): "(...) Para fines de los años 40, la crisis del positivismo de base médica resulta irreversible. Las corrientes de la sociología funcionalista americana no son ajenas a la crisis acelerada del positivismo. Los menores abandonados delincuentes son ahora en parte el resultado de tensiones entre los fines culturales y los medios institucionales. Pero la radicalidad del cambio de paradigma es mucho más aparente que real. Dos aspectos de primordial importancia resultan inmutables:

- a) Ambas teorías asumen un carácter explícitamente etiológico y correccionalista. Es decir, se presentan como enfoques diversos para explicar las causas y solucionar los efectos de las múltiples formas que asume la conducta desviada de los menores.

b) La institucionalización segregadora como mecanismo incuestionable de las tareas de defensa de la sociedad y protección del menor abandonado-delincuente (...) ¹⁸

Y luego agrega: "(...) Las consecuencias prácticas de las nuevas corrientes son casi nulas. Las concepciones funcionalistas no trascienden en general el marco académico su aparición en la década del '50 coincide con una expansión del estado en el campo de las políticas sociales básicas. La condición general de la infancia mejora significativamente. **Los "menores" resultan en este contexto cuantitativamente residuales. Esta situación refuerza la imagen y función real del juez como de hecho formulador y ejecutor de políticas supletorias de contención** (...) El carácter verticalista pero eficaz del Estado impide todavía la formación de movimientos sociales en el sentido moderno en que estos son entendidos(...) ¹⁹

Retomando, hemos visto como durante el peronismo, se universalizan derechos de los niños (especialmente para los niños de las familias trabajadoras), pero esa universalización se articula en dos direcciones: una donde se busca la integración definitiva de los niños de las clases históricamente postergadas y otra dirección donde se interpela a los niños desde un discurso político como continuadores de la obra peronista.

En lo referente al problema de la institucionalización hemos observado una disminución de la misma, básicamente por dos razones: la primera vinculada al cambio de régimen en los institutos de menores y la segunda dada por nuevas

políticas asistenciales que tienden a retener al niño en su familia. Pero en lo referente a la figura del juez en la decisión de los procesos que involucran a niños y jóvenes, observamos que el peso de la judicialización no es menor que en décadas anteriores y probablemente se vea reforzada aquí a partir de la promulgación de la Ley 14944 (de régimen penal de menores)

La Fundación 'Eva Perón'. Lógica de una particular forma de intervención social.

El gobierno peronista, como ya se ha mencionado, inicia una centralización y una especialización de las políticas sociales. La universalización de derechos sociales constituye unos de los ejes desde donde se debe realizar una lectura histórica del peronismo. La idea de 'justicia social' que había sido esbozada en algún discurso de los nacionalistas en la década del treinta, se convierte en el norte orientador de las políticas. Se ha mencionado que las políticas sociales del peronismo se desarrollaron por tres grandes líneas (Parra, 1999) la *política social estatal*, la de los *sindicatos* y la *Fundación Eva Perón*. La Fundación Eva Perón se convierte en la impulsora de la 'ayuda social' a niños, ancianos, pobres, enfermos, desempleados (es decir aquellos que no tenían acceso al trabajo), como complemento de la 'justicia social' dirigida a quienes trabajaban. La idea de ayuda social era contrapuesta a la idea de beneficencia, la ayuda social se otorgaba en función de la 'ciudadanía' y no por simple piedad o misericordia.

En un discurso Eva Perón decía: "(...) *he levantado esta institución de Ayuda Social, alejándola de todo carácter de beneficencia, para que sea un estandarte de justicia social. En ella no se atiende al pobre por misericordia o por piedad, sino*

*por ser un ciudadano argentino que se halle en desgracia, pero que merece ser considerado al igual que los demás ciudadanos (...)*²⁰ En la 'Razón de mi vida' dice "(...) *La limosna fue para mí un placer de los ricos: el placer desalmado de excitar el deseo de los pobres sin dejarlo nunca satisfecho. Y para eso, para que la limosna fuese aun más miserable y más cruel, inventaron la beneficencia y así añadieron al placer perverso de la limosna el placer de divertirse alegremente con el pretexto del hambre de los pobres. La limosna y la beneficencia son para mi ostentación de riqueza y de poder humillar a los humildes (...)*"²¹ El enunciado permite ver la idea fuerte de una asistencia social ajustada más a derecho que a la mera beneficencia discrecional. Aunque existen críticas acerca del carácter de la ayuda prodigada por la fundación, muchas veces utilizada con fines políticos.

La Fundación inició sus actividades en 1947 como 'Obra de Ayuda Social Doña María Eva Duarte de Perón' en esta etapa lo que se hacía era distribución de algunos elementos de consumo familiar. En Junio de 1948 la anterior 'Obra de Ayuda' tomó un carácter más institucional, como organismo privado pero con un carácter público, se creó así la 'Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón'. Y por decreto 20268 de 1950 paso a llamarse 'Fundación Eva Perón'. Según Parra (1999) "(...) La fundación tuvo un marcado carácter *para- estatal*, tanto por la dependencia por la dependencia salarial de sus empleados y técnicos a los diferentes ministerios como por la característica de delegación del Estado de funciones sociales propias. En 1949, el Estado transfirió la administración del sistema de pensiones a la Fundación y en 1950 las tareas del Instituto Nacional de Remuneraciones, que realizaba un 3% de retenciones sobre los salarios dirigidos

especialmente al fomento del turismo social, pasaron también para la fundación. Esto nos muestra las estrechas relaciones entre el Estado y la Fundación, y además que la intervención social propuesta no se limitaba a la simple reproducción de la fuerza de trabajo, muy por el contrario contemplaba un conjunto de actividades que tendían a elevar el patrón de dignidad de los sectores tradicionalmente excluidos (...)"²²

Los ejes de intervención eran el área social, educativa y médica. Funcionó durante siete años con los siguientes fines (Dubaniewicz, 1997):

- Prestar ayuda económica o en especie a personas que careciendo de recursos, la solicitaran.
- Edificar viviendas para adjudicarlas a personas indigentes.
- Crear establecimientos educativos, hospitalarios y recreativos.
- Construir establecimientos benéficos.
- Propender, erigir o colaborar en la realización de obras de interés general, que tendiesen a satisfacer las necesidades esenciales para una vida digna por parte de las clases sociales menos favorecidas.

La Fundación Eva Perón se convirtió en uno de los pilares de la política social del gobierno peronista, su obra respecto de los niños (que ya ha sido referida en la sección anterior) consistió en la construcción de internados educativos para niños de familias pobres. Los niños se reclutaban mediante la recomendación de visitadoras sociales. También se procuraba 'ordenar' la familia uniendo en

matrimonio a las parejas, bautizando los niños, resolviendo necesidades materiales (como el empleo o la vivienda). La información acerca de las familias era recabada mediante las “*células mínimas*” que constituían uno de los ejes de la organización de la fundación. Las células mínimas estaban compuestas por cuatro visitadoras sociales, un jefe y un secretario su función era recorrer el país e informar a la fundación (la célula mayor) los casos que merecían atención, ya sean familias, ancianos, niños, madres o mujeres solas.

La ayuda social de la fundación procuraba llegar a aquellos sectores que por no estar insertos en el sistema productivo carecían de sindicatos y obra social, y por ello el eje de la intervención fueron los niños, los ancianos, los desempleados, las mujeres, los enfermos y los pobres. La constitución de 1949, llevó al rango de derecho constitucional, la ayuda social que la fundación prodigaba.

En síntesis: la Fundación Eva Perón y el Estado articularon sus políticas sociales durante el gobierno peronista. Por otra parte se pretendía ajustar la intervención con criterios universales y de derecho ciudadano que superaran la relación de caridad y beneficencia de los sectores acomodados. Aun así muchas veces su ayuda permitió la puesta en funcionamiento de prácticas clientelísticas de adhesión al régimen peronista.

En 1955 la situación política derivó en conflictos del gobierno peronista, con un sector del ejército, lo que precipitó la entrega del poder de Perón en septiembre de 1955. En primera instancia asumió el poder el Gral. Lonardi (representante del ala

nacionalista y católica del ejército). Aun así la actitud del nuevo presidente fue conciliadora con el peronismo (conciliación sustentada a partir de la fuerza que aun conservaba el movimiento peronista) y por ello la Fundación Eva Perón siguió en funciones, hasta que una nueva sublevación en Noviembre de 1955, derrocó a Lonardi y llevó al poder al Gral. Aramburu, quien asumió una actitud abiertamente antiperonista. Se pretendió eliminar todo símbolo del gobierno de Perón, se disolvió el Partido Peronista, se intervino la CGT, se anuló la constitución de 1949 y se disolvió la Fundación Eva Perón (entre otras cosas). Los bienes e institutos de la Fundación conformaron el 'Instituto Nacional de Acción Social' dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Social. Luego entregados (según el carácter de cada establecimiento) al Ministerio de Acción Social, al Ministerio de Educación y Justicia o al Ministerio de Salud. Los Hogares-escuela pasaron a las administraciones provinciales. A partir del fin de esta etapa, las distintas políticas públicas referidas a la niñez y la juventud, van a tomar nuevos sentidos. En primer lugar la caída del régimen peronista significó el fin de la política de ayuda social y el retorno a nuevas perspectivas filantrópicas y moralizantes en lo referente a la asistencia social (Parra, 1999). En segundo lugar, surgen nuevos discursos que pretenden centralizar las políticas públicas de infancia en organismos autárquicos bajo la forma de consejos, surge así el Consejo Nacional de Menor (1957) y luego el Consejo Nacional de Protección de Menores (1958) A la vez se pretende que la protección de la infancia no solo sea un problema estatal, se comienza a pensar en una transferencia de aspectos del patronato hacia la sociedad civil.²³ En el fin de esta etapa (fines de los 50) están surgiendo nuevos paradigmas de intervención, básicamente a partir de la incorporación al campo de la teoría

psicoanalítica, que va a comenzar a diseñar un nuevo escenario de interpretación y análisis de las problemáticas habituales del área. (Carli, 1997)

Bibliografía y Documentos citados:

Alayón Norberto: *Hacia la Historia del Trabajo Social en la argentina*, Ediciones CELATS, Lima, 1978.

Asistencia Social y Protección a la infancia en la Provincia de Buenos Aires, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1937.

Carli Sandra: *El campo de la niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la educación nueva*, en Puiggrós Adriana, Escuela, Democracia y Orden (1916-1943) Galerna, Buenos Aires, 1992.

Carli Sandra: *Infancia, política y educación en el peronismo (1945-1955) De los derechos del niño a las vanguardias políticas del futuro*, en Anuario N° 2 1998/1999, Sociedad Argentina de Historia de la Educación, Niño y Dávila Editores, 1998/1999.

Consejo Nacional de Protección de Menores: *Primera Reunión Nacional de Organismos Provinciales de Protección de Menores*, 15-19 de Diciembre de 1958, Bs As, 1961, pág. 21. Centro de información y documentación "Dr. Jorge Eduardo Coll". Consejo de la niñez, adolescencia y familia.

Discurso de Eva Perón en un acto del Ministerio de Educación (s/f).

Discurso de inauguración del 'Instituto Saturnino Unzué', Mercedes, 1941.

Dubaniewicz Ana María: *Abandono de Menores. Historia y problemática de las instituciones de protección*, Bs As, 1997.

García Méndez Emilio: *Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia: política jurídica y Derechos Humanos en América Latina*. En Ser Niño en América Latina. De las necesidades a los derechos, UNICRI/ Ed. Galerna, Bs. As, 1991.

Landó, Juan Carlos: *Hacia la Protección Integral de la Minoridad*, De Palma, Bs As, 1950.

Ley 13341. Tomada de Reglamentaciones. Dirección Nacional de Asistencia Social, Buenos Aires, 1950. Centro de información y documentación "Dr. Jorge Eduardo Coll". Consejo de la niñez, adolescencia y familia.

Palacios Alfredo: *La defensa del dolor humano. Legislación social argentina*, Claridad, Buenos Aires, 1939.

Parra Gustavo: *Antimodernidad y trabajo social. Orígenes y expansión del trabajo Social Argentino*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 1999.

Perón Eva: *La Razón de mi vida.*

Consejo Nacional de Protección de Menores: *Leyes, Decretos, Ordenanzas y Edictos sobre menores,* Buenos Aires, 1963. Centro de información y documentación “Dr. Jorge Eduardo Coll”. Consejo de la niñez, adolescencia y familia.

Primer Congreso Latino Americano de Criminología (Julio de 1938). Actas, Deliberaciones, Trabajos. Tomo Primero, Bs. As. 1939.

Primera Conferencia sobre infancia abandonada y delincuente. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Patronato Nacional de Menores: Imprenta de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1933.

Revista Infancia y Juventud. Patronato Nacional de Menores, Bs. As, N° 25 Octubre/ Noviembre/ Diciembre de 1942.

Sorá Carlos: Nuevo fuero para viejos problemas: los primeros pasos del Tribunal de Menores a través de un caso. En Moreno José Luis (comp.) *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires siglos XVII a XX,* Trama Editorial/ Prometeo Libros, Buenos Aires, 2000.

¹ Este texto fue escrito tomando como base una investigación propia del año 2001, sobre el recorrido histórico de las políticas públicas supletorias de infancia en la Argentina, realizada con bajo el auspicio de Siempre y UNESCO.

² El nacionalismo y la idea de ‘solidaridad social’ se van consolidando durante la década del ’30. En una publicación oficial del Gobierno de la Provincia de Bs As de 1937, se manifiesta: “(...) *La protección a la infancia desheredada y víctima de las deficiencias de nuestra organización social es una de las preocupaciones que más acucian el espíritu humanitario y patriótico del actual gobierno de Buenos Aires, cuyo nacionalismo está basado también en un alto concepto de solidaridad social (...)*”* (El destacado es nuestro)

* Asistencia Social y Protección a la infancia en la Provincia de Buenos Aires, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1937

³ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Patronato Nacional de Menores: *Primera Conferencia sobre infancia abandonada y delincuente*, Imprenta de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1933, pág. 282.

⁴ Primer Congreso Latino Americano de Criminología (Julio de 1938). Actas, Deliberaciones, Trabajos. Tomo Primero, Bs. As. 1939, pág. 109.

⁵ La niñez nunca constituyó un universo homogéneo, y menos aun en esta etapa de la historia argentina, según Ciafardo (1992) la niñez en Buenos Aires en las primeras décadas del siglo XX encontramos tres espacios del mundo infantil claramente diferenciados: la niñez de las clases populares, la niñez de las clases medias y la niñez de la clase alta. Cada una con recorridos de socialización y educación distintos.

⁶ Carli Sandra: *El campo de la niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la educación nueva*, en Puiggrós Adriana, *Escuela, Democracia y Orden (1916- 1943)* Galerna, Buenos Aires, 1992, pág. 101.

⁷ *Ibidem*, pág. 145.

⁸ Palacios Alfredo: *La defensa del dolor humano. Legislación social argentina*, Claridad, Buenos Aires, 1939, pág. 31. Citado por Carli Sandra: *El campo de la niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la educación nueva*, op., cit., pág. 146.

⁹ Carli Sandra: op., cit., pág. 147.

¹⁰ Revista Infancia y Juventud. Patronato Nacional de Menores, Bs. As, N° 25 Octubre/ Noviembre/ Diciembre de 1942, pp. 15 y 16.

¹¹ Parra Gustavo: *Antimodernidad y trabajo social. Orígenes y expansión del trabajo Social Argentino*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 1999, pág. 197.

¹² *Ibidem*, pág. 203.

¹³ Ley 13341. Tomada de Reglamentaciones. Dirección Nacional de Asistencia Social, Buenos Aires, 1950. Centro de información y documentación “Dr. Jorge Eduardo Coll”. Consejo de la niñez, adolescencia y familia.

¹⁴ Discurso de inauguración del ‘Instituto Saturnino Unzué’, Mercedes, 1941. Citado por Landó, Juan Carlos: *Hacia la Protección Integral de la Minoridad*, De Palma, Bs As, 1950, pág. 25.

¹⁵ Carli Sandra: *Infancia, política y educación en el peronismo (1945-1955) De los derechos del niño a las vanguardias políticas del futuro*, en Anuario N° 2 1998/1999, Sociedad Argentina de Historia de la Educación, Niño y Dávila Editores, 1998/1999, pp. 103 y 110.

¹⁶ Carli Sandra: *Infancia, política y educación en el peronismo (1945-1955)...*, op., cit., pág. 107.

¹⁷ Tomado de: Poder Ejecutivo Nacional. Consejo Nacional de Protección de Menores: *Leyes, Decretos, Ordenanzas y Edictos sobre menores*, Buenos Aires, 1963. Centro de información y documentación “Dr. Jorge Eduardo Coll”. Consejo de la niñez, adolescencia y familia

¹⁸ García Méndez Emilio: *Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia: política jurídica y Derechos Humanos en América Latina*. En Ser Niño en América Latina. De las necesidades a los derechos, UNICRI/ Ed. Galema, Bs. As, 1991, pág. 15.

¹⁹ *Ibídem*.

²⁰ Discurso de Eva Perón en un acto del Ministerio de Educación (s/f) Citado por Dubaniewicz Ana María: *Abandono de Menores. Historia y problemática de las instituciones de protección*, Bs As, 1997, pág. 117.

²¹ Perón Eva: *La Razón de mi vida*, Citado en Parra, op., cit., 204,

²² Parra: op., cit., pp. 206-207.

²³ En 1958 en la ‘Primera Reunión Nacional de Organismos Provinciales de Protección de Menores’ se planteó: “(...) Siendo el problema del menor algo que afecta a la comunidad entera, es el conjunto de ella que debe encararlo en armoniosa relación de actividades; **no debe ni puede hacerlo todo el Estado**, tampoco es posible la acción incontrolada y esporádica de actividades dispares, muchas veces de buena intención pero que libradas a sus propias fuerzas esterilizan su obra, por dispersión en el mejor de los casos. Es imprescindible, por lo mismo, la coordinación de la acción oficial con la privada (...)” * Lo nuevo respecto del peronismo es la idea de descentralización de la protección, pero con control y coordinación estatal. No es una vuelta a la Sociedad de Beneficencia, que actuaba con criterios propios.

* Consejo Nacional de Protección de Menores: *Primera Reunión Nacional de Organismos Provinciales de Protección de Menores*, 15-19 de Diciembre de 1958, Bs As, 1961, pág. 21. Centro de información y documentación “Dr. Jorge Eduardo Coll”. Consejo de la niñez, adolescencia y familia.